JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, Catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	2017 - 362
Medio de Control:	EJECUTIVO
Demandante:	CEFERINO DURAN MORA Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL SANTA LUCIA ESE DE RONCESVALLES

Previo a decidir la solicitud de mandamiento de pago presentada por la parte ejecutante, se ordena que por secretaría se libren los siguientes oficios:

1. Al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Ibagué, dentro del Ejecutivo Radicado con el número 73001-31-05-002-2011-00570-00, siendo Ejecutante Emperatriz Rengifo Quintero, Ejecutado Ceferino Duran Mora, a fin de solicitarle, se sirva informar si la medida de embargo comunicada a éste Despacho mediante oficio 3039 del 6 de Octubre de 2011 dirigida al proceso de Reparación Directa número 2009-205 se encuentra vigente.
2. Al Juzgado Séptimo Civil Municipal, dentro del Ejecutivo Radicado con el número 73001-40-03-007-2011-00593-00, siendo Ejecutante Uriel Castillo Amortegui cesionaria Elizabeth Lozano de Castillo, Ejecutado Ceferino Duran Mora, a fin de solicitarle, se sirva informar si dentro de dicho proceso se encuentra decretada medida de embargo alguna sobre las condenas impuestas dentro del proceso de Reparación Directa número 2009-205 que se tramitó en éste Despacho, y sobre el cual se ha presentado solicitud de mandamiento de pago, por parte de Ceferino Duran Mora y Otros.
3. Al Hospital Santa Lucia ESE de Roncesvalles, para que informe de manera detallada las sumas de dinero pagadas a Ceferino Duran Mora y Otros, como consecuencia de la sentencia emitida por éste Despacho dentro del proceso de Reparación Directa número 2009-205, debiendo indicar además si ha atendido órdenes de embargo sobre dichos dineros, especificando cuánto ha pagado por dicho concepto, con destino a qué Despachos Judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J